CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 178 /2017

En Buenos Aires, al 1° día del mes de junio del año dos mil diecisiete, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia de la Dra. Adriana O. Donato, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente N° 98/2014, caratulado "Leo Esteban José c/ Dres. Bonzón Juan Carlos y Repetto Nicanor (Int. Sala "A" Penal Econ.)", del que

RESULTA:

I. La presentación efectuada por el Sr. Esteban José Leo, en la que denuncia por "discriminación y acoso laboral" a los Dres. Juan Carlos Bonzón y Nicanor Miguel Repetto, ambos jueces de la Sala "A" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

II. El denunciante relata que comenzó a trabajar como auxiliar administrativo interino en la Sala `A´ de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico el 18 de septiembre de 1997 y que al momento de radicarse la mencionada denuncia poseía el cargo de escribiente, habiendo sido ascendido interinamente en tres oportunidades (fs.4).

Señala que en una tercera oportunidad fue ascendido interinamente por tres meses, al cargo de jefe de despacho "relator", con motivo de la licencia por maternidad de la relatora del Dr. Edmundo S. Hendler (fs. 4 vta.).

Destaca en su relato, que en ese itinerario de inexplicables ascensos y remociones no está ausente una clara animadversión hacia su persona, motivada por razones de

USO OFICIAL

discriminación, entre otras cosas a causa de su orientación sexual y su pertenencia a la clase media.

III. En cuanto al Sr. Juez de Cámara Dr. Juan Carlos Bonzón: expresa que "la relación fue buena durante algunos años, especialmente durante el tiempo (...) [que] la Dra. Susana Crotti, se desempeñó interinamente como jefa de despacho en su relatoría" (fs.4 vta./5).

Expresa que el trato era muy afable, aunque poco a poco se fue deteriorando al punto de que hoy el Dr. Bonzón no le dirige la palabra y que si pasa a su lado da vuelta la cabeza para no tener la obligación de saludarlo (fs. 4 vta./5).

El presentante hace referencia al carácter autoritario del magistrado; expresando que lo habría adquirido probablemente durante sus años en las fuerzas armadas (fs.5).

Considera además el denunciante que "la ojeriza del Dr. Bonzón para con [él] [se] trata de la agresión y amenazas que recibi[ó] de parte del entonces escribiente auxiliar Dr. Julián Oscar Calzada". Manifiesta que "El Dr. Calzada es hijo de un íntimo amigo del camarista Bonzón" (fs. 5 vta.).

IV. En cuanto al Dr. Nicanor M. Repetto expresa que tuvo una relación cordial y fluida durante años particularmente durante el tiempo en que la Dra. Crotti se desempeñó también como su relatora, antes de pasar al servicio del Dr. Bonzón (fs. 6 vta.).

Expresa que al llegar el Dr. Bonzón, el Dr. Repetto comenzó a evitar las conversaciones con el denunciante, hasta llegar al día de hoy en que no le dirige la palabra (fs. 6 vta.).

Prosigue su exposición mencionando que, "el castigo" discriminatorio se dio cuando "las calificaciones de la Sala A, fueron confeccionadas durante años sin que los empleados tuvieran acceso a ellas y por tanto cada empleado desconocía oficialmente su puntaje total" (fs. 7 vta. /8).

Manifiesta que, recién en el año 2011, comenzaron a notificarse las calificaciones a cada agente.

Finalmente, solicita que se tomen medidas que "pongan fin a e[sa] situación que se [le] hace insostenible" (fs. 8).

Por último, requiere se interrogue a los Dres. Bonzón y Repetto, acerca de los verdaderos motivos por los que fue excluido sistemáticamente de los ascensos, a pesar de contar con excelentes calificaciones para ello. Expresa además, que se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico (fs.8/vta.).

V. Con fecha 3 de febrero del corriente, Esteban J. Leo realiza una nueva presentación en la que manifiesta que viene a "desistir de la denuncia oportunamente efectuada (...) en virtud de haber cesado los motivos que dieron lugar a la misma" (fs.10).

CONSIDERANDO:

1°) Que, las presentes actuaciones tienen su génesis en la presentación efectuada por el Sr. Esteban José Leo, mediante la cual denuncia por "discriminación y acoso laboral" a los Dres. Juan Carlos Bonzón y Nicanor Miguel Repetto, ambos jueces de la Sala `A´ de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal.

Les imputa a los magistrados un "obrar discriminatorio en los términos del artículo 1° de la ley nacional 23.592".

2°) Que, de los hechos como de la documentación acompañada por el Sr. Leo se vislumbra la ausencia de conductas que pudieran constituir faltas de carácter disciplinario en los términos del art. 14, apartado A, de la ley 24.937 y sus modificatorias, como tampoco es posible comprobar indicios de hechos que alcanzaran a implicar supuesto alguno que constituya causal de mal desempeño (cfr. lo establecido en los arts. 53 y 114 de la C.N.).

USO OFICIAL

3°) Que, por otra parte, debe tenerse en cuenta que el propio denunciante, con fecha 3 de febrero de 2017, se presentó ante la Comisión de Disciplina y Acusación a efectos de "desistir de la denuncia oportunamente efectuada (…) en virtud de haber cesado los motivos que dieron lugar a la misma" (fs.10).

4°) Que, en tal sentido, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación ha entendido que para dar curso a las denuncias formuladas contra magistrados judiciales la imputación debe fundarse "en hechos graves e inequívocos o, cuanto menos, en la existencia de presunciones serias que autoricen razonablemente a poner en duda la rectitud de conducta de un magistrado o su capacidad para el normal desempeño de la función" (Fallos 266:315).

5°) Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y toda vez que la presente denuncia resulta manifiestamente improcedente, corresponde su desestimación *in límine*, en los términos del artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación.

Por ello, y de conformidad con el Dictamen N° 63/2017 de la Comisión de Disciplina y Acusación,

SE RESUELVE:

Desestimar *in límine* la denuncia formulada por el señor Esteban José Leo.

Regístrese, notifíquese y archívese.

ADRIANA O. DONATO
PRESIDENTE
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

Firmado ante mí, que doy fe.

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación